SEMESTRAL

UNI

academiacesarvallejo.edu.pe

ACADEMIA CÉSAR VALLEJO

ACADEMIA CÉSAR VALLEJO

ACADEMIA CÉSAR VALLEJO

ACADEMIA CÉSAR VALLEJO

SEMESTRAL

UNI

academiacesarvallejo.edu.pe

ACADEMIA CÉSAR VALLEJO

EDUCACIÓN CÍVICA

Tema: PODER LEGISLATIVO Y EJECUTIVO

Docente: Omar Castro T.

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

Reside en el Congreso de la República.

- Es Unicameral (Desde 1993)
- Esta conformado por 130 congresistas (Desde 2011)

JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 | 14:20

Aprueban elevar a 130 el número de congresistas a partir del 2011

Partido Nacionalista se opuso a esta decisión. El Parlamento también aprobó crear el distrito electoral Lima-Provincias.

Compartir 0 Twittear Compartir 0 Pin it 0 0

(ANDINA).- El pleno del "Congreso":http://www.congreso.gob.pe/ aprobó elevar de 120 a 130 el número legal de parlamentarios y crear el distrito electoral Lima-Provincias,

- Es elegido por sufragio directo.
- Representan a la nación.
- Periodo del cargo: 5 años
- No hay reelección inmediata (Desde 2021).
- Goza de inmunidad parlamentaria.

✓ El cargo es irrenunciable.

✓ Su mandato es incompatible con otra función pública. Excepto la de ser Ministro de Estado.

✓ No está sujeto a mandato imperativo.

Requisitos para ser elegido

- 25 años de edad.
- Peruano de nacimiento.
- Gozar de derecho de sufragio.

FUNCIONES DEL LEGISLATIVO

1-LEGISLATIVA:
Aprobación, interpretación, modificación, derogación e interpretación de las leyes y de la constitución.

2-CONTROL POLÍTICO:

Fiscalizar la conducta de los funcionarios públicos.

- **Interpelación :** Someter a cuestionamiento a un ministro, varios o a todos.
- **Censura :** El parlamento retira la confianza al ministro, ello implica que se pide la renuncia del ministro o del gabinete.

3-ESPECIALES
Designación, nombramiento y ratificación de autoridades según corresponda por Constitución.

El economista Julio Velarde Flores fue ratificado por la Comisión Permanente del Congreso de la República, como presidente del Directorio del BCRP

ORGANIZACIÓN

➢ MESA DIRECTIVA

Dirigen el debate y administran el Congreso. Elegidos por un año en el pleno.

Lo componen: Presidente del Congreso y 3 vicepresidente del Congreso.

➢ PLENO DEL CONGRESO

Máxima asamblea deliberativa. Compuesto de los 130 congresistas.

Tipo de Mayoría	Número de votos	Decisión
Relativa	Mayoría simple (de los asistentes)	Aprobación de leyes ordinarias
Absoluta	66	Censura de ministros, elección de mesa directiva, aprobar o modificar una ley orgánica
Calificada	87	Designar al Defensor del Pueblo y los integrantes del Tribunal Constitucional. Reforma constitucional.

➢ COMISIÓN PERMANENTE

Integrado por no menos de 20 congresistas y no excede el 25 % del total de congresistas.

Sesiona en recesos.

Atribuciones del Congreso

- ✓ Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
- ✓ Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.
- ✓ Aprobar los tratados, empréstitos.
- ✓ Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.
- ✓ Ejercer el derecho de amnistía.
- ✓ Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.
- ✓ Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional
- ✓ Autorizar al Presidente de la República para salir del país.
- ✓ Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

Es el poder del Estado conformado por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Es el jefe de Estado.

- Personifica a la nación.
- Su cargo no es revocable.
- Elegido por sufragio directo.
- Periodo: 5 años
- No hay reelección inmediata.

Requisitos

- 35 años de edad.
- Peruano de nacimiento.
- Gozar de derecho de sufragio.

Vicepresidente y 2do Vicepresidente deben cumplir los mismos requisitos.

Atribuciones del Presidente de la República

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.
- Representar al Estado, dentro y fuera de la República.
- Convocar a elecciones generales, regionales, locales y otras que señala la ley.
- Dar el mensaje anual a la nación en el Congreso de la República.
- Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.
- Nombrar embajadores y ministros.
- Presidir el Sistema de Defensa Nacional.
- Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso.
- Negociar los empréstitos.
- Regular las tarifas arancelarias.
- Conceder indultos, conmutación penas y derecho de gracia.
- Autorizar a los peruanos para servir en un ejército extranjero.

Acusación presidencial

El presidente de la República solo puede ser acusado por:

- ✓ Traición a la patria
- ✓ Impedir elecciones
- ✓ Impedir el funcionamiento de la instituciones del sistema electoral.
- ✓ Disolver congreso de forma anticonstitucional

Suspensión del ejercicio de la presidencia

Declarada por el Congreso ante:

- ➢ Incapacidad temporal del Presidente.
- ➢ Ser sometido a proceso judicial en las razones donde puede ser acusado.

Vacancia presidencial

Declarada por el Congreso ante:

- Muerte del Presidente de la República.
- Incapacidad permanente física y moral.
- Aceptación de su renuncia por parte del Congreso.
- Salir del país sin permiso.
- Infracción a la Constitución.

CONSEJO DE MINISTROS

Requisitos para ser ministro

- 25 años de edad.
- Peruano de nacimiento.
- Gozar de derecho de sufragio.

Presidencia de Consejo de Ministros (PCM)

El Presidente del Consejo de Ministros puede ser ministro con o sin cartera.

Recuerda:

- Miembros de FFAA y PNP, como congresistas pueden ser Ministros.
- Los ministros son nombrados y removidos por el Presidente de la República.

Son nulos los actos del Presidente de la República que carece de refrendación ministerial

Atribuciones del consejo de ministros

- Aprobar los proyecto de ley que el Presidente de la República somete al Congreso.
- Aprobar los decretos legislativos y decretos de urgencia que dicta el Presidente de la República.
- Deliberar sobre asuntos públicos.

Al presidente del consejo de ministros le corresponde

- Ser, después del Presidente de la República, el portavoz autorizado oficial del gobierno
- Coordina las funciones de los demás ministros.
- Refrendar los decretos legislativos y decretos de urgencia.

ACADEMIA CÉSAR VALLEJO

ACADEMIA
CÉSAR
VALLEJO

GRACIAS

SÍGUENOS:

academiacesarvallejo.edu.pe